

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º

Miércoles 20 de febrero de 1861.

NÚM. 708.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 6 horas y 45 minutos.  
Pónese á las 5 horas y 44 minutos.  
Sale la luna á las 4 h. y 38 m. de la tarde.  
Pónese á las 4 h. y 4 m. de la mañana.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

Sesion celebrada el 31 de diciembre de 1860.

(Conclusion.)

El Sr. Lara: Despues de lo que acaba de manifestar el señor ministro de la Guerra, no comprendo que pueda aceptarse la enmienda del Sr. Rivero, porque será aumentar una eleccion mas para el último ascenso en la milicia; pues esto quiere decir que se dará un turno á la antigüedad siempre que el general mas antiguo reúna las condiciones especiales que se exigen para la eleccion.

Señores: ó decir terminantemente por antigüedad, ó por eleccion. Pero antigüedad y eleccion para un mismo caso, es un contrasentido que no debe aprobarse.

El Sr. Infante: Antes de contestar al Sr. Lara, debo manifestar que la enmienda del Sr. Rivero está en poder de la comision desde el día 4 de diciembre. No ha sido, pues, repentina la resolucion de admitir dicha enmienda, como se ha supuesto: tiempo largo ha habido de meditarla. Y ya que se han dado las razones en virtud de las cuales la enmienda ha sido admitida, diré que los empleos de capitán general que se han dado por antigüedad no se han dado á individuos que no habia contraído méritos muy singulares en campaña. Ya se ha citado el del marques de Mobsalud, cuyo ascenso fué aplaudido por todo el ejército, como la recompensa por méritos personales extraordinarios contraídos en la guerra de la independencia. Lo mismo sucedió respecto al general Villacampa.

Pero hay una razon poderosa para establecer las cualidades que ha de tener el que ascienda á capitán general, si es que esta ley se ha de cumplir. Habrá uno ó varios tenientes generales que en una guerra contraigan méritos singulares, que se olvidan con el tiempo; pero llega uno de estos tenientes generales á ser el mas antiguo, y ocurre una vacante de capitán general. ¿No es justo que se premie á ese militar los servicios que prestó en aquella guerra? Por estas razones no ha habido inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Rivero.

Al dirigirnos un cargo el Sr. Calonge con relacion á los escedentes, nos leyó el art. 98. Si S. S. hubiera avanzando un poco y hubiera leído el 400, no nos hubiera dirigido el cargo, puesto que en él se espresa la suerte de los escedentes despues de publicada esta ley.

El Sr. Calonge: Me complazco en confesar, siquiera por lo raro, que esta vez tiene razon el señor Infante. En efecto, el art. 400 habla de los escedentes.

El Sr. Lara: Lo que ha manifestado el Sr. Infante no destruye el contraprinipio que envuelve la enmienda, aumentando una eleccion mas para el ascenso á capitán general, y que el Senado no debe aprobar.

Sin mas discusion quedó aprobado el ar-

tículo con la enmienda del Sr. Rivero.

Se leyó el 74, que decia:

«Para optar los ascensos en el estado mayor general del ejército, se requieren la condiciones siguientes:

En los brigadieres, cuatro años de antigüedad habiendo sido empleados dos activamente.

En los mariscales de campo, contar seis años al ménos de antigüedad en dicho empleo.

Para optar á la dignidad de capitán general de ejército se necesita en los tenientes generales haber mandado un cuerpo de ejército en campaña, una division independiente obteniendo durante su mando la cruz de San Fernando por mérito de guerra, ó haber prestado servicios eminentes tambien en campaña como jefe de estado mayor general, ó comandante general de artilleria ó ingenieros.»

El señor duque de Ahumada: Deseo que se determinen mas las cualidades que deben concurrir, tanto en los brigadieres como en los mariscales de campo, para optar á los empleos inmediatos. Respecto á brigadieres, como es tan grande el número de ellos, pudiera ocurrir no haber probado suficientemente su aptitud para el empleo de mariscal de campo. A estos se les exige, para el ascenso á teniente general, contar seis años de antigüedad en dicho empleo. Pero ¿y si los han pasado de cuartel como han probado su aptitud? yo entiendo que seria conveniente el exigir que hubieran servido dos años el empleo de mariscal de campo. Espero que la comision acepte esta reforma en favor del buen servicio.

El Sr. Infante: Aun cuando en esta ley se determina el número que ha de haber de cada clase de oficiales generales, y por consiguiente desaparecerá el mal que teme el señor duque de Ahumada, sin embargo, la comision admite su idea y debe entenderse el artículo exigiendo á los mariscales de campo dos años de ejercicio en su empleo.

El señor duque de Ahumada: Doy gracias á la comision por su deferencia.

El Sr. Calonge: Algo se ha enmendado el artículo, merced al señor duque de Ahumada; pero no es el art. 74 de los que quedan bien con una sola enmienda porque es de los peores del proyecto. La causa principal de ello es la mala organizacion del ejército, que hará imposible la aplicacion de lo que discutimos.

La dificultad que ofrece el ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de este empleo al de teniente general, la salva la comision diciendo, respecto á los brigadieres, que se requieren cuatro años de antigüedad, habiendo sido empleados dos activamente. ¿Y en dónde se ha de servir el empleo? ¿En qué mando ha de haber dado á conocer sus dotes militares el brigadier? ¿En las comandancias generales refrenando pasaportes? Hé aquí cómo la principal causa de que esto no pueda cumplirse es la mala organizacion del ejército.

Exige ademas este artículo, para optar á la dignidad de capitán general, que el teniente general haya mandado un cuerpo de ejército en campaña. ¿Y cuánto tiempo, un

día? Bastaria con esto, farisáicamente entendida la ley. ¿Y basta haber ejercido este mando por casualidad, ó por nombramiento real?

Tambien se puede optar á esta alta dignidad por haber mandado una division independiente, obteniendo durante su mando la gran cruz de San Fernando por mérito de guerra. Esta cruz se puede obtener siendo general, por dos causas: primera por la inmensa bravura personal que en momentos de peligros salva el ejército que manda; segunda, manejando la division con tal habilidad, que resulten grandes beneficios al ejército y al país.

¿Y no se vé que hay absurdo en esto? La bravura se premia con la cruz de San Fernando; pero la bravura por sí sola no demuestra que puedan caberle en la cabeza á un hombre muchos soldados para mandarlos. Esto es muy grave y la comision conoce bien las trabas que se han opuesto en Francia para llegar al mariscalato.

El Sr. Urbina (de la comision): El Sr. Calonge ha combatido este artículo sin tener en cuenta que estamos discutiendo una ley para cuando el ejército entre en las condiciones ó en la situacion que este mismo proyecto establece.

Cree S. S. que han debido espresarse de otra manera las condiciones que se exigen para optar á los ascensos en el estado mayor general del ejército. La comision cree que el artículo está bien espreso: en él se exigen servicios eminentes, haber obtenido la cruz de San Fernando por méritos de guerra, y en fin, todo lo que la comision ha creído necesario para optar á la elevada clase de capitán general, y cree por lo mismo que el artículo debe aprobarse con la reforma propuesta por el señor duque de Ahumada.

El señor presidente del Consejo de Ministros (duque de Tetuan): Se indica que á causa del número excesivo de brigadieres y mariscales de campo podrá suceder que no tengan la circunstancia del ejercicio de su empleo por un tiempo dado como previene el artículo, y que por consiguiente no podrán ser clasificados para la eleccion. Es una verdad; pero yo pregunto á mi vez: ¿cómo se remedia eso? El objeto de esta ley es impedir que sigan abusos que vienen cometándose hace tiempo por efecto de las circunstancias, pues no quiero aludir ni acriminar á nadie. El resultado es que hay un número excesivo en esas dos clases para el tiempo de paz, y que es imposible que puedan ser empleados una gran parte de oficiales generales.

Pues bien: el que no haya desempeñado su cargo, ¿cómo puede clasificarse para el turno de eleccion, no conociéndose como no se conocen sus dotes para el mando? Se dice que tiene inconvenientes el turno de antigüedad para los empleos superiores. Hay en esto algo de verdad; pero ¿debe tenerse tan en poco la antigüedad que no merezca siquiera la quinta parte? Ademas, esta ley puede ser modificada con el tiempo, cuando la práctica y la experiencia demuestren lo inconveniente de alguno que otro artículo (si bien siempre sin al-



terar la esencia de la misma ley, cuya necesidad es incuestionable), y puesto que en la práctica el que llegue á ser brigadier y mariscal habia prestado indudablemente servicios, no hay dificultad en dar una parte á la antigüedad.

Se ha hablado de las circunstancias para ascender de teniente general á capitán general, y se ha dicho que hay vaguedad en el artículo; si así lo cree el Senado, el gobierno no se opone á que se espese perfectamente que la campaña á que se refiere ha de ser precisamente al frente del enemigo. Luego se ha dicho que no se explicaba bien tampoco la parte relativa á los generales que manden cuerpos de ejército, no diciéndose si ha de ser por real decreto ó accidentalmente. Señores, que un general en jefe interino tenga opción al ascenso, dependerá de las circunstancias, pues sabido es que la guerra lo primero es triunfar, y si el general interino presta tan grandes servicios como si tuviese real nombramiento, indudablemente estará comprendido en el artículo.

El jefe de estado mayor de un ejército, para tener opción á escender á capitán general, es menester que sea teniente general, y lo mismo los comandantes generales de artillería é ingenieros. Esto es lógico. En cuanto á la importancia del jefe de estado mayor, creo que este puesto es el mas importante despues del de general en jefe, y debo observar que cuando un jefe de estado mayor es teniente general, el ejército ha de ser numerosísimo.

En lo que estoy conforme con lo manifestado es en que se exija la gran cruz de San Fernando para ascender á capitán general, lo mismo al jefe de estado mayor que á los comandantes generales de artillería é ingenieros.

El Sr. Calonge: Una rectificación importante. Se acaba de decir....

El Sr. Presidente: V. S. puede rectificar solamente.

El Sr. Calonge: Sr. Presidente, se trata de un artículo importante.

El Sr. Presidente: Todos lo son, y creo que se ha dado sobrada latitud al debate.

El Sr. Calonge: Ruego á V. S. que considere....

El Sr. Presidente: Hay muchas enmiendas, y son no pocos los artículos que faltan.

El Sr. Calonge: Por lo mismo que la materia es grave, nada importaría que invirtiéramos en ella muchos mas dias, para que el país y la Europa vean con cuanto detenimiento hacemos las leyes.

El Sr. Presidente: Yo tengo que cumplir el reglamento, señor senador.

El Sr. Calonge: Puesto que V. S. no me dejará rectificar como yo quisiera....

El Sr. Presidente: V. S. ha usado ya de la palabra en contra.

El Sr. Calonge: Ruego á V. S. que pregunte si está el punto suficientemente discutido; y si no lo está yo tengo derecho á hablar todavía.

El Sr. Presidente: V. S. no puede hablar mas que dos veces.

El Sr. Calonge: Y treinta, señor presidente.

El Sr. Presidente: Van ya consumidos los tres turnos.

El Sr. Calonge: Recuerde V. S. el reglamento, el cual dice que mientras no esté el punto suficientemente discutido, se puede hablar cuantas veces se quiera.

El Sr. Presidente: Está V. S. equivocado; y le ruego que lo reconozca, pues el reglamento se opone á su pretension.

El Sr. Calonge: Señor presidente, para concluir este incidente, me parece lo mejor que se lean los artículos del reglamento en que yo fundo un derecho que V. S. me niega.

Se leyeron en efecto los arts. 75 y 76.

El Sr. Calonge: Ya ve el señor presidente que tenia razon, pues el reglamento dice una ó mas veces; no dos. Mientras no se declare el

punto suficientemente discutido, se puede estar hablando tres dias y treinta sobre lo mismo, por unos en pró, por otros en contra.

El Sr. Presidente: Falta un tercer turno en pró; tiene, pues, la palabra el Sr. Infante.

El Sr. Infante: Señores, pocas palabras tiene que decir la comision, reduciéndose á manifestar que no se ha tomado en cuenta un adverbio que pone el artículo, y segun el cual es claro que han de tener la cruz de San Fernando el jefe de estado mayor y los comandantes de artillería é ingenieros, pues el artículo dice que han de haber prestado servicios eminentes. Pero á fin de que no haya dudas, aceptamos las referidas palabras, así como tambien, en lugar de *campaña*, diremos: *al frente del enemigo*.

Habla nuevamente el Sr. Calonge, contestándole el Sr. presidente del Consejo de ministros, y sin mas debate, puesto á votacion el artículo, quedó aprobado, pidiendo el Sr. Calonge que constará su voto contrario al de la mayoría.

Leído el 75, decia así:

«Las clasificaciones para el ascenso por elección en los oficiales generales se verificarán por el gobierno de S. M.»

El señor Infante: Como ha oido el Senado, el artículo ha sido nuevamente redactado, y al mismo tiempo anuncia la comision que ha retirado el 76 para introducir en el mismo algunas modificaciones.

El señor conde de Puñonrostro combate el artículo, contestándole los señores marqués de la Habana y presidente del Consejo, y despues de terminado el discurso de este, dice:

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el miércoles: discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1861.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

## SECCION DE NOTICIAS.

### ESTRANGERO.

Las noticias de Siria, que alcanzan al 27 de enero, son tristísimas. Los drusos continúan robando y atropellando á los cristianos, sin que las autoridades ni las tropas turcas se opongan á ello. La insolencia de aquellos fanáticos musulmanes no tiene limites. Hé aqui algunas de las proposiciones que han hecho al gobernador otomano: «Los drusos no quieren admitir en su territorio tropas turcas ni francesas. Si vienen las rechazarán con las armas. Los drusos reclaman la amnistia que se les prometió, y quieren que se dé por medio de un firman del emperador, porque no fían en la palabra de sus representantes en Siria. Este firman, que borraré lo pasado, les reconocerá el derecho de llevar armas donde quiera que se encuentren. Ninguna reclamacion se les hará respecto á los abjetos quitados á los cristianos durante los últimos sucesos.»

—El castillo de Blenhnein (Inglaterra) perteneciente al duque de Marlboroug acaba de ser destruido por un incendio. La célebre galeria de cuadros del Ticiano, reunidos en aquel magnífico palacio, no existe ya. Los cuadros del Ticiano, que eran nueve, regalados por Victor Amadeo de Cerdeña al célebre duque de Marlboroug ó *Mambrú* como le llama la cancion popular en todos los países, han sido presa de las llamas, como tambien *El rapto de Proserpina* de Rubens.

### EL CORREO.

Cada vez que tenemos noticia de una cuestion ocurrida con motivo de la for-

macion de algun perímetro, no podemos menos de deplorar el retardo con que en Palma se ha dado cumplimiento á una Real orden, expedida muchos años hace, mandando que en todas las capitales y en los pueblos de crecido vecindario se formase inmediatamente el plano geométrico de la poblacion. El Gobierno, que no siempre tiene la culpa del atraso en que vivimos en España respecto de las naciones extranjeras, expidió en julio de 1846 la Real orden de que se trata, la cual hubiera producido los mejores resultados si desde luego hubiese tenido cumplimiento, pues nadie desconoce las numerosas reedificaciones que desde entonces se han ejecutado y las rectificaciones de perímetros á que han dado lugar las nuevas construcciones. En cada caso particular la corporacion municipal se ha atendido tan solo á las necesidades del momento, y ora la escasez de fondos no ha permitido expropiaciones considerables, ora los compromisos de actualidad se han opuesto á grandes reformas, ora en fin formando, los perímetros por separado y á medida que los particulares lo reclamaban, ha habido entre unos y otros esa falta de armonía que luego produce tantas dificultades y defectos.

El Gobierno de la provincia que al verse precisado á dar continuamente aprobaciones á esta clase de proyectos parciales pudo con facilidad adivinar la causa de esas monstruosidades que con frecuencia se observan, apoyado en la Real orden que dejamos indicada dispuso que se levantase el plano geométrico de Palma; y el Ayuntamiento al contratar la ejecucion de este trabajo á mediados de 1857 fijó el plazo de año y medio para su terminacion. De aqui resulta que á fines de 1858 el plano debia estar terminado; pero esta es la hora en que el contrato no ha tenido cumplimiento. Desde entonces, se han expedido Reales órdenes que recomiendan eficazmente la formacion de esos planos, se ha encargado á los Arquitectos provinciales que cuidasen de que así se ejecutase, se ha escitado al Ayuntamiento por otros medios mas ó menos directos para que se terminase pronto y con acierto aquel trabajo; pero no solo han continuado las cosas en el mismo estado que antes sino que se han cometido nuevos abusos y hasta han desaparecido planos parciales que despues de amenazas y otras medidas severas se han recibido por conducto del correo sin que haya podido averiguarse su procedencia. Tal es el estado en que se encuentra un negocio de tamaña importancia, tales son las consecuencias de tan perjudicial abandono.

El Arquitecto provincial ha escitado sin embargo al M. I. Ayuntamiento para que procure por todos los medios posibles la pronta terminacion del plano; y es de esperar por lo mismo que el cuerpo municipal acogerá esta escitacion con todo el interés que merece.

Se nos ha asegurado que la Comision de Alumbrado del seno del Ayuntamiento



se propone aumentar en breve cien faroles de gas, colocar un gran farol en el centro de la plaza de abastos, é iluminar, tambien por medio del gas, los tinglados de la pescadería é inmediatos. Si esto se verifica no dudamos que aquella comision recibirá los aplausos de todo el público.

En la visita que hizo S. M. al pueblo de Sóller, nuestra bondadosa Reina se dignó entregar á aquel alcalde diez mil reales, esto es, seis mil para la casa de beneficencia y los cuatro mil restantes para el labrador ó industrial más necesitado que á juicio de dicha autoridad y del Cura-párroco fuese más acreedor á tan generosa recompensa por su laboriosidad y esmerado comportamiento. Ese rasgo de nuestra Soberana aumentaría aun el amor que le profesan los mallorquines si ese amor leal y sincero fuese susceptible de aumento.

Los cuatro mil reales han sido ya entregados á Sebastian Ferrer, tegedor, persona á quien las autoridades civil y eclesiástica han considerado más acreedoras á este crecido regalo.

De los periódicos recibidos de Mahon copiamos los siguientes párrafos.

Mahon 12 de febrero.

Con el mayor sentimiento comunicamos á nuestros lectores la lamentable desgracia ocurrida en el pueblo de Villa-Cárlos, y de cuya certeza nos convencen tristemente los dias que han transcurrido.

El viénes último, una hora antes de ponerse el sol, se retiraban de pescar tres vecinos de aquella villa, y al encontrarse entre el Grau y el Esperó, fué envuelto el bote por un torbellino, pereciendo sin duda los tres infelices que lo tripulaban. Estos eran padre, hijo y nieto; los tres se llamaban Juan Vinent y el último tendría unos trece años. Desgracia ha sido esta y bien lamentable, porque ha sumido en el desconsuelo, y hasta en la miseria á una pobre madre con cuatro hijos, tres de ellos todavía en la infancia.

—Parece que en el presupuesto municipal del corriente año, se incluye por completo la dotacion de las escuelas de Villa-Cárlos, S. Luis y S. Clemente, que se han de proveer por oposicion.

Anunciaremos con anticipacion el día para conocimiento de los maestros á quienes interese.

—Segun el aviso que insertamos en la seccion correspondiente, el día 13 tendrá lugar en el despacho del Subgobierno la subasta de trescientos cajones, de pino que sirvieron de envases en las conducciones de efectos estancados.

—Parece que por el ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Gracia y Justicia, y por este se ha circulado á los obispos, una real orden para que prevengan á los párrocos, priores ú regentes de las parroquias que cada trimestre remitan á los administradores de la Hacienda pública de su respectiva provincia un estado en papel de oficio que comprenda los nombres de los feligreses que hayan muerto en dicho periodo dejando bienes inmuebles; añadiendo si fallecieron intestados ó si hicieron testamento, y en este último caso, ante qué escribano lo otorgaron, y quien es el heredero.

—El ministro de Marina de Francia ha comunicado á la academia de Ciencias una observacion nueva hecha en el mar por Mr. Trebuchet, comandante de la corbeta la *Caprichosa*, de un fenómeno conocido con el nom-

bre de *mar de leche*, ó *mar de nieve*, como le llaman los holandeses. En la noche del 20 al 21 agosto de 1860, en la rada de Amboina, en las Molucas, la tripulacion de la *Caprichosa* gozó del magnifico espectáculo que dura hasta la salida del sol, en una gran estension del mar que aparece blanca como si fuera de leche. M. Trebuchet creyó que esta luz anormal procedia de la reflexion ó de la refraccion extraordinaria de los rayos de la luna, que estaba entonces muy cerca del horizonte. Pero renunció á esta esplicacion viendo que aumentaba el fenómeno en intensidad despues de la puesta de luna. Entonces hizo coger varios cántaros de aquella agua luminosa y la examinó inmediatamente con el lente y despues con el microscopio. Reconoció que estaba llena de una multitud de animalillos vivientes, dotados de fosforescencia, es decir, de la propiedad de despedir luz en la oscuridad.

Idem 13.

De un momento á otro se publicará la cara telegráfica de España, que bajo la direccion del Excmo. Sr. don José Maria Mathé han formado el director de seccion D. Ignacio de Hacer y los subdirectores D. Rafael Palet y D. Vicente Villareal. En ella se comprenden las líneas en explotacion, detallando el número de sus hilos, las estaciones abiertas al público, clasificadas como de servicio permanente, servicio ordinario y servicio limitado; las líneas que están en proyecto y las que se hallan en construccion. En el margen y en mayor escala se especifican los aparatos que en cada estacion se hallan funcionando, y un cuadro estadístico que comprende el personal de cada estacion, el material por líneas, la division de toda España en secciones y el número de kilómetros que cada una comprende, como asimismo la cifra de recaudacion obtenida en 1859 por cada estacion.

—Segun escriben de Tortosa la molienda de la aceituna está dando grandes resultados. La cosecha de este año ha sido de las más abundantes.

Idem 17.

Tenemos entendido que dentro de algunos dias se adjudicará en publica subasta la adquisicion de unos 40,000 sacos terreros para la fortaleza de Isabel II.

—S. M. ha rsuelto que no están sujetos á dar fianza de sus personas los mozos que soliciten pasaporte para el extranjero, cuando reconocidos de oficio ante el Consejo resultasen inútiles para el servicio de una manera absoluta y definitiva por enfermedades ó defectos de los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, y que sean por su naturaleza evidentemente irreparables y de curacion imposible.

### Partes telegráficas particulares

de EL CORREO DE MALLORCA.

Madrid 16 de febrero.

La prensa se ocupa de los rumores de modificacion ministerial. Los periódicos adictos al gobierno dicen que lo más que puede suceder es que se retire el general Zavala. El presidente del consejo de ministros no ha podido asistir todavía al consejo á causa de su enfermedad. El congreso y la comision nombrada para dar el dictámen acerca la ley de gobiernos de provincia han retirado de comun acuerdo el artículo tercero que era el que daba lugar á acalorados debates.

Madrid 17 de febrero.

Hoy se ha celebrado consejo de ministros y de positivo nada hay de crisis. Confirmase la noticia de que

Suarez ha entregado los pasaportes al embajador español señor Pacheco.

Madrid 19 de febrero.

La «Epoca» anuncia que en convenio celebrado con el imperio de Marruecos se ha estipulado que los marroquies completarán el pago de la indemnizacion hasta doscientos millones; para el pago de los otros doscientos, se han aumentado cuarenta por interes y gastos ocasionados por la demora y en garantía del cumplimiento de este contrato hipotecarán los rendimientos de las aduanas de Tánger y Mogador.

Bolsa de hoy.

Consolidados 49-15—Diferida 42 25.

### CORRESPONDENCIA.

Mahon 20 de febrero.—Por una persona que puede estar muy bien enterada, acabamos de saber que en un predio del término de Ciudadela, se ha cometido un horrendo crimen en la persona de un jóven gañan tan honrado y apreciado de los conductores de dicho predio, que le habian confiado todos sus intereses mientras que ellos los abandonaban por un corto periodo de tiempo.

De las primeras diligencias que se han practicado en averiguacion de tan lamentable suceso, resulta que el jóven fué primero asesinado y despues echado en un estanque inmediato, y que los malecheros se apoderaron tranquilamente de todo lo que quisieron aprovechar de la casa.

La simple narracion de un suceso tan funesto basta para poner de manifiesto que tan cobardes y viles agresores merecen un castigo ejemplar. Hasta ahora no se ha cogido más que á un jóven que dirigiéndose á esta ciudad ha infundido ciertas sospechas á los agentes de policia.

RELACION de los pasajeros que procedentes de Ibiza llegaron á esta ciudad el día 17 del corriente con el Laud S. Miguel.

D. Juan Arabi, matriculado.

Salvador Torres, labrador.

Antonio Riera, idem.

Antonio Ferrer, jornalero.

José Domingo, idem.

José Domingo, carpintero.

Maria Domingo.

José Gamboya, albañil.

Mannel Tur, traficante.

José Ferrer, propietario.

Josefa Radó.

Francisco Torres, matriculado.

Idem de Mahon el día 18 con la Balandra Antoneta.

Bernardo Estela, traficante.

José Marroig.

Idem de Tortosa el día 18 con el Laud S. Mateo.

Ramon Dalmau.

### SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones despachadas.

Día 19.—Para la Habana polacra Atenas, de 235 ton., cap. D. Miguel Mascaró, con 14 mar., 1 pas. frutos y efectos.

Para Iviza vapor del Estado Destello, de 148 ton., cap. D. José Ribas, con 13 mar. y efectos.

### SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

S. Félix obispo y los 70 mártires.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.



# SECCION DE ANUNCIOS.



CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO  
de S. M. Doña Isabel II.  
**POMADA**

PERUANA  
para hacer nacer el cabello y conser-  
varlo sin que se ponga cano.

Esta pomada, única en su clase que ha obte-  
nido la aprobacion del conservatorio de Artes,  
se vende en el depósito establecido en esta ciudad,  
calle de la Ferreria dels Llums, tienda núm. 66  
y 67 al precio de 8 rs. vn. cada bote, acompañado  
de una instruccion para su uso.

## CARRUAJES

EN VENTA.

Un tiburi de dos ruedas con muelles  
bien pintado y forrado acabado de cons-  
truir.

Un carrito acabado de construir bien  
pintado y forrado con muelles.

Una tartana valenciana en muy buen  
estado.

Una carreta de transporte nueva con su  
mula y guarniciones.

Dará razon maestro Gerónimo Cruellas  
herrero que vive junto al Horno de Segui.

## Alquiler.

Se alquilan tres pisos acabados de construir con  
agua y tejado. Darán razon en el horno de Bauzá  
cerca S. Nicolauet.

## Plantas de morera.

Se han recibido nuevamente; y se venden en  
el peso de la paja, posada de can Nas, y en el  
núm. 61 piso 2o.

## Carruaje.

Se desea vender tres en uno, con lanza y va-  
ras, caballo y guarniciones. En la Bailía del Real  
Patrimonio, calle de Doña Mira darán razon.

## Aviso.

Se desea encontrar un jóven para servir en  
clase de criado. Darán razon en la (entrada que  
pasa) Café del Recreo.

## Salida de buque.

El juéves 21 del corriente saldrá para Cádiz y  
Manila la fragata Margarita al mando de su ca-  
pitán D. Marcos Mateu. Los pasajeros que hayan  
de embarcarse en dicho buque podrán pasar á la  
casa de sus armadores Sres. Ferragut y Her-  
mano para entregar sus pasaportes despachados  
nonvenientemente.

## LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA  
DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA  
Autorizada por Real orden.

Una fianza en efectivo depositada en las Cajas  
del Estado garantiza la buena administracion  
de la compañía.

Delegado régio Sr. D. Manuel Ortiz  
de Pinedo.

Consejo de Administracion.

Exmo. Sr. Duque de Veragua, senador del reino.  
Exmo. Sr. Conde de Yumuri, ex-ministro se-  
nador del reino.

Sr. D. Leon Garcia Villareal, prior del Tri-  
bunal de comercio de Madrid.

Exmo. Sr. D. Alejandro Oliván, ex-ministro,  
senador del reino.

Exmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, del Con-  
sejo de Sanidad del reino.

Exmo. Sr. D. Andrés de Arango, propietario,  
Sr. D. Miguel Tenorio, regente de Audiencia  
jubilado.

Illmo. Sr. Conde de Ripalda, del Consejo de  
Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. Mariano Carderera, inspector general  
de primera enseñanza.

Sr. D. José Falgueras, brigadier, diputado á  
Córtes y gentil-hombre.

Sr. D. Francisco Coello, autor del Atlas de  
España.

Sr. D. Antonio Baquer de Retamosa, capitalista.

Director general: Sr. D. José Cort  
y Clair.

Banquero: El banco de España.

Ninguna otra compañía de la misma clase  
cobra derechos de administracion  
mas módicos que esta.

Es la única sociedad, en España, que admite la  
suscripcion sin que se pierda el capital ni beneficios  
en ningun caso, ni aun en el de muerte  
del asegurado, con facultad de liquidar  
anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro mo-  
dos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la  
eleccion del que mas le convenga:

1.º Con pérdida del capital y beneficios por  
muerte del asegurado, y con facultad de liquidar  
cada cinco años.

2.º Con pérdida, por muerte del asegurado,  
de solo los beneficios, pero no del capital que se  
haya impuesto, y con facultad de liquidar cada  
cinco años.

3.º Con pérdida del capital y beneficios si  
muere el asegurado, pudiendo liquidar y reti-  
rarse todos los años, despues de los primeros  
cinco.

4.º Sin perder el capital ni los beneficios  
aunque el asegurado muera, y con derecho á  
liquidar cada año despues de trascurrido el pri-  
mer quinquenio,

Sub-Director en esta provincia D. Miguel Fluxá  
Banc d'e soli núm. 48.

Comisionado en Palma D. Joaquin Fiol cañel  
de Puigdorfilá núm. 15.

En cuyos puntos se admitirán suscripciones y  
y se darán gratis prospectos, y cuantas explica-  
ciones se pidan.

## Vedado.

Lo es el predio Son Prunès del término de  
esta ciudad propio de D. Cayetano Bonnín, D. Do-  
mingo Riotort y D. Miguel Aguiló Blanc.

## Alquiler.

Está para alquilar un almacén de mucha en-  
capidad y algunas celdas en el suprimido con-  
cento de San Francisco de Asis. Dará razon el  
tornero que vive en las Monjas de la Misericordia.

## Venta.

Se vende una casa zagnan de capacidad cita en  
buen parage de esta ciudad. Dará razon el cor-  
donero que vive frente es forn des Clot de la  
calle de Sto. Domingo.

## Otra.

Se vende un buen piso con todas las comodi-  
dades necesarias en la calle del Cap des Moro que  
da al Borne y tiene vista á dicha calle y á la de  
los Pelayres núm. 49 manzana 231. Para mas in-  
formes, en la guarnicioneria que hace esquina á  
la misma calle ó en la casa calle de la Capellería  
núm. 65 principal, izquierda.

## Otra.

Se desea vender un caballo tordo que mide 7  
palmos. Darán razon en casa de D. Bernardo Ga-  
mundi, calle de la Pau núm. 40.

## Barbero.

Se necesita un oficial barbero para los sábados  
y domingos. Darán razon en el arrabal de santa  
Catalina, calle mayor en la barbería.

## El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en par-  
ticipacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de  
Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de Puig-  
dorfilá—núm. 13.

## Agricultura é Industria.

En la fábrica del Gas hay un depósito de al-  
quitran (vernís) y de aguas amoniacaes en venta.  
El uso y empleo de estas materias es el si-  
guiente:

1.º El alquitran (vernís) sirve para la pintura  
de todos los objetos de hierro expuestos al aire  
y á la humedad, tales como tubos de chimenea,  
columnas, calderas, etc. como tambien para la con-  
servacion de las maderas que deben estar colo-  
eadas bajo la tierra.

2o. Sirve tambien para preservar á los árbo-  
les frutales de los insectos, pintando el pié con una  
caja de un palmo de ancho.

3o. Las aguas amoniacaes saturadas de al-  
quitran sirven para aumentar el valor del estier-  
col, regando cada 60 palmos cubicos con un quin-  
tal de dichas aguas, ademas de los principios fer-  
tilizadores del amoniaco el alquitran destruye el  
germen de los insectos tan perjudiciales para  
ciertas cosechas.

El precio del alquitran (vernís) es de 12 reales  
quintal; el de las aguas amoniacaes 6 rs.

Las personas que deseen adquirir estos produc-  
tos se servirán acudir á las oficinas de la Sociedad,  
del alumbrado de Gas, Cuesta nueva de Sto. Do-  
mingo núm. 76 piso principal desde las diez de la  
mañana á las dos de la tarde.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.  
Cerca del Correo.

P. D. S. ?  
Juan Villalonga